

DECISION Nro. 2020-GSZS- 0191

EL GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL SUR
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado; que desde esa fecha se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y define su naturaleza jurídica como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole y será sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos, y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

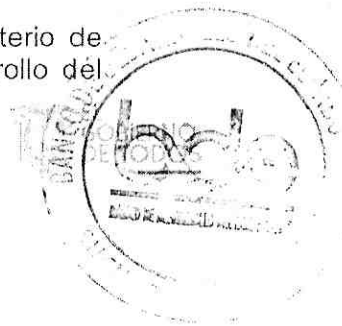
Que, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., resuelto por el Directorio mediante Resoluciones Nos. 2017-DIR-073 y 2017-DIR-077, de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, creada al amparo de la Constitución de la República del Ecuador para el ejercicio de la potestad estatal para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, reorganizada mediante Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre de 2015;

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el 14 de marzo de 2011, el Ministerio de Finanzas, hoy Ministerio de Economía y Finanzas, y Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del



Lenin



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0191

Ecuador B.P., celebraron un Convenio de Cooperación Financiera Interinstitucional, mediante el cual Gobierno Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Finanzas, asignará a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través del Banco de Estado, en forma oportuna los recursos que por concepto de regalías mineras, excedentes hidrocarburíferos le corresponda de acuerdo a la normativa vigente, a fin de que el Banco, los administre y los canalice para financiar proyectos de desarrollo;

Que, los recursos que conforman el Fondo en Administración, a cargo del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se ejecutarán mediante la entrega de asignaciones no reembolsables, única y exclusivamente en favor de las entidades beneficiarias previstas en las leyes y reglamentos pertinentes; los recursos no reembolsables podrán en forma eventual ser complementados con recursos del Fondo Ordinario del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en calidad de crédito, para lo cual, el Banco observará lo dispuesto en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado”;

Que, las entidades beneficiarias de los recursos del Fondo en Administración, son las establecidas en la Constitución de la República y las leyes vigentes, entre los cuales se encuentra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica;

Que, en el Convenio ut supra, se establecen como obligaciones del Banco del Estado, actual Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., calificar, aprobar y hacer el seguimiento de los proyectos que se financien con tales recursos; y, entregar los recursos única y exclusivamente para financiar programas y proyectos de desarrollo para la cual el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. observará las normas y disposiciones de orden legal y reglamentario, previstas en la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado; en el Estatuto General; y, en el Reglamento General de Operaciones de Crédito;

Que, el Convenio de Cooperación Financiera Interinstitucional se encuentra vigente conforme se estipula en la cláusula quinta, “PLAZO”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 699, de 9 de mayo de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República expide el “REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DONDE SE EJECUTAN ACTIVIDADES DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS”, en cuyo artículo 2 “Competencia para la ejecución de los proyectos”, dispone que *“Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados sus requerimientos se canalizarán a través de proyectos individuales presentados para la calificación y aprobación del Banco del Estado de conformidad con lo que establece la ley”*;



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0191

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, mediante oficio Nro. 0116-ALC-GADMCC-20 de 06 de febrero de 2020; y, oficio de ratificación No. 0324-ALC-GADMCC-20 del 15 de julio de 2020, solicito al banco el financiamiento para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA";

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 38939;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-I-CGIR4L-2020-0244-M de 14 de julio de 2020, emitió la certificación presupuestaria No. 128547 de 14 de julio de 2020, para esta operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio No. MEF-SFP-2020-0694-O de 06 de julio de 2020, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación sin número, de 14 de julio de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y, los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

VISTO: El Informe de Evaluación No. **BDE-I-CER4L-2020-0123-M** de 14 de julio de 2020, calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 07 de agosto de 2020; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, hasta por **USD 576.218,24 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, con cargo a los PROGRAMAS: "RECURSOS NATURALES – PROGRAMA AYUDE / BEDE"; FONDOS: "AYUDE – REGALÍAS MINERAS / BEDE", destinados a financiar la ejecución del proyecto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA LA

2



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0191

REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL
DEL CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA”.

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

OPERADOR DEL
FINANCIAMIENTO: Sucursal Zonal Sur

PRESTATARIO/ BENEFICIARIO: GADM del cantón Celica

PROVINCIA: Loja

CANTONES: Celica

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO
CAMINERO PARA LA
REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO
Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL
DEL CANTÓN CELICA, PROVINCIA
DE LOJA.

OBJETO: Financiar la adquisición de equipo para
la rehabilitación, mejoramiento y
mantenimiento de la red vial del cantón
Celica, provincia de Loja

SECTOR: Vialidad - Equipo Caminero

PROGRAMAS: RECURSOS NATURALES
PROGRAMA AYUDE / BEDE

FONDOS: AYUDE – REGALÍAS MINERAS /BEDE

USO: Inversión

MONTO DEL
FINANCIAMIENTO Hasta por: USD 576.218,24

AYUDE – REGALÍAS MINERAS:
USD. 321.112,59

BEDE: USD. 255.105,65



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0191

SERVICIO POR ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS – MINISTERIO DE
FINANZAS:

1,00 % del monto de Asignación –
Ministerio de Economía y Finanzas

Monto de Asignación: USD 324.356,15

Servicio de administración de fondos:
USD 3.243,56;

Asignación para presente proyecto:
USD. 321.112,59

PLAZO DE VIGENCIA DE LA
ASIGNACIÓN:

Veinte y Cuatro (24) meses, contados a
partir de la entrega del primer
desembolso;

CALIFICACIÓN DE
RIESGO:

A5 (con información financiera al 31 de
diciembre de 2019)

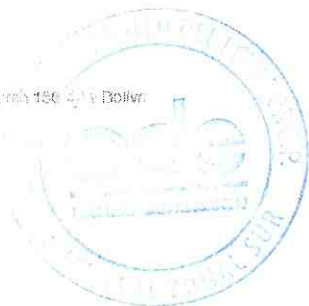
AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO: 2020

TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés del crédito será del
8,49% nominal anual, reajutable
trimestralmente a partir de la entrega
de entrega del primer desembolso, en
función de la tasa de interés activa
referencial del Banco Central del
Ecuador más 500 puntos básicos, si la
tasa resultante es mayor a la vigente se
mantendrá la misma tasa definida por
la Junta de Política y Regulación
Monetaria y Financiera sobre los
análisis correspondientes. Si esta tasa
es menor a la referencial se tomará la
nueva tasa resultante.

INTERÉS DE MORA:

En caso de mora, el Prestatario
cancelará la tasa de interés que se
halle vigente a la fecha de la obligación



Lenín



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0191

más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

PLAZO DEL CRÉDITO: Siete (7) años sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO: Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO: Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO: Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GADM del cantón Celica.

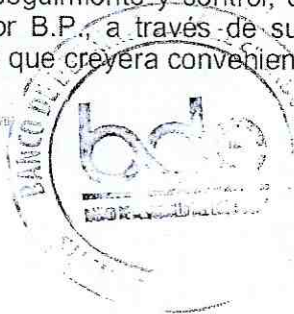
CONDICIONALIDAD DE PAGO: Pignoración de la rentas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de incumplimiento de sus obligaciones.

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN: Mensual (cada 30 días)

TABLA DE AMORTIZACIÓN: Cuotas fijas

En el anexo financiero 4 consta la tabla de amortización provisional del préstamo (recomendada por la Sucursal).

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a través de su Operador de Financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.



Lenín



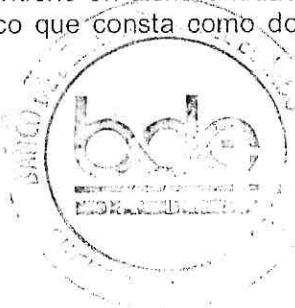
DECISION Nro. 2020-GSZS- 0191

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, se obliga a aportar un valor de hasta USD 6.881,00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión: Supervisión, incremento de costos y medidas ambientales; y, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 69.971,91 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada del nombramiento de la representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la contraparte con el número de la partida presupuestaria;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- La autorización para suscribir la orden de débito automático, mecanismo que se aplicará en el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, incumpla con el objeto del contrato de financiamiento y servicios bancarios, con las obligaciones establecidas en el contrato, no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, cuando se declare la terminación unilateral del contrato, el valor concedido como no reembolsable se transformará en reembolsable.

Para el efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que al solo aviso, el Banco Central del Ecuador, pueda proceder a la pignoración automática de sus rentas, de las cuentas que mantiene en dicha entidad, en los términos de la orden de débito automático que consta como documento habilitante del contrato



Lenín



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0191

de financiamiento y servicios bancarios, o en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado activo.

Art. 6.- Fijar en treinta (30) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21, "REEMBOLSO DE VALORES (2011-GGE-010/0)", del Libro Segundo de la "Codificación de Normas internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017".

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER4L-2020-0123-M de 14 de julio de 2020; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

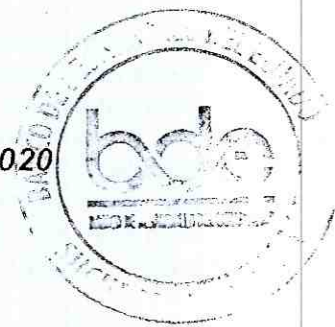
COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Loja, **el 07 de agosto de 2020**



Abogado de la institución: **KEVIN MARLOW JIMENEZ VILLAVICENCIO**

Econ. Kevin Jiménez Villavicencio
**GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL SUR
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.**



Lenin



DECISION Nro. 2020-GSZS- 0191

Expidió y firmó electrónicamente la Decisión que antecede, el economista Kevin Jiménez Villavicencio, Gerente de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., *el 07 de agosto de 2020*

LO CERTIFICO:



Diego Rodrigo Veintimilla Figueroa
DIEGO RODRIGO
VEINTIMILLA
FIGUEROA

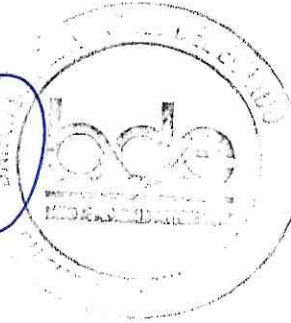
Ing. Diego Rodrigo Veintimilla Figueroa
SECRETARIO DEL COMITÉ DE CRÉDITO
SUCURSAL ZONAL SUR

JC



bde BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

09 SEP 2020
Rosa Lucia Ojeda Alvear
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA



bde BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P. SUCURSAL ZONAL SUR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

09 SEP 2020
Rosa Lucia Ojeda Alvear
Dra. Rosa Lucia Ojeda Alvear
COORDINACION JURIDICA

5



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL ZONAL SUR

ESPACIO EN BLANCO

